



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Dirección de Administración Local, de disolución de Agrupación de municipios.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, adoptado con fecha 13 de abril de 2022, se propuso a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia la disolución de la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, Clase 3ª, actualmente existentes, entre los Ayuntamientos de Sanchonuño y Pinarejos (Segovia).

La finalidad de la citada disolución resulta ser la creación y clasificación de dos puestos de trabajo de Secretaría, Clase 3ª, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Por un lado, el puesto de Secretaría, Clase 3ª del Ayuntamiento de Sanchonuño (Segovia); y por otro, la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría, Clase 3ª, que se creará entre la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar y el Ayuntamiento de Pinarejos (Segovia).

La normativa aplicable se encuentra en el artículo 92.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, desarrollado por el del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo artículo 9 residencia en las Comunidades Autónomas la competencia para acordar la constitución y disolución de las Agrupaciones de Secretaría, dentro de su ámbito territorial, siendo aplicable en Castilla y León las previsiones contenidas en el artículo 3º, apartado 4, del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

Visto el expediente instruido por la Excm. Diputación Provincial de Segovia, en el que se propone, la disolución de la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, Clase 3ª, actualmente existente entre los Ayuntamientos de Sanchonuño y Pinarejos (Segovia), para que una vez disuelta la misma, constituir una nueva Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo de Secretaría, Clase 3ª, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar y el Ayuntamiento de Pinarejos (Segovia), la cual cumpliría, de acuerdo a lo señalado por la citada Diputación Provincial en su acuerdo, con lo prevenido en la Disposición Adicional Decimoprimera de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con la normativa citada y los criterios de clasificación establecidos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, de la Junta

de Castilla y León, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con los hechos y fundamentos jurídicos citados, esta Dirección de Administración Local,

RESUELVE

Primero.– Disolver la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, Clase 3ª, actualmente existente entre los Ayuntamientos de Sanchonuño y Pinarejos (Segovia).

Segundo.– Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificarla a los Municipios interesados y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio Hacienda y Función Pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid, sede del órgano que ha dictado la Resolución o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la circunscripción donde radica su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 30 de mayo de 2022.

El Director de Administración Local,
Fdo.: EMILIO ARROITA GARCÍA